



ICO Avaless COVID 19

Datos a: 30-03-2020

¿Qué finalidad tiene?

Objetivo

Línea de Avaless para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. El último día para formalizar operaciones será el 30/09/2020.

Características del Convenio

Finalidad: LIQUIDEZ

- Necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.
- La financiación no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes

Fondos: 100 % CaixaBank

Cobertura del aval:

La cobertura del aval será:

- para autónomos y pymes, hasta el 80% del principal de la operación para nuevas operaciones y renovaciones,
- para empresas que no tenga la consideración de pyme, en todos los casos, hasta el 70% del principal para las nuevas operaciones.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años y la cobertura del aval se irá ajustando al saldo vivo de la operación avalada

Ámbito territorial: Estado Español

¿A quién va dirigido?

Beneficiarios

Podrán adherirse autónomos y empresas de todos los sectores de actividad, ya sean pyme y no pyme, con domicilio social en España, con las consideraciones siguientes:

- Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Podrán ser clientes las empresas privadas y públicas nacionales, autonómicas o locales, siempre que reúnan las condiciones indicadas.

Exclusiones

No podrán adherirse a esta línea las operaciones con aquellas empresas en situación de morosidad bancaria a 31/12/2019, en situación de procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020, ni las empresas en crisis a 31.12.2019, conforme al Reglamento UE nº651/2014, artículo 2 punto 18.

¿Qué se puede financiar?

Actividades financiables

La financiación avalada se concederá para nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones concedidos a empresas y autónomos para atender las necesidades de circulante y liquidez y no se podrán aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. Esta limitación se entiende sin perjuicio de la posibilidad prevista de renovación de créditos y líneas de créditos por importes y/o plazos equivalentes o significativos y pago, en su caso, de los abonos de vencimientos ordinarios y otros gastos financieros corrientes que formen parte del circulante.

Actividades no financiables

- Inversiones en el sector de armas y municiones.
- Actividades ilegales según la legislación aplicable a la operación de que se trate, o según acuerdos y convenciones internacionales, incluida la normativa sobre medio ambiente, seguridad e higiene y empleo.
- Actividades que tengan como efecto la supresión o limitación de derechos y libertades individuales o la violación de derechos humanos

Condiciones de financiación

Importe máximo por cliente

- Hasta un importe de 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del reglamento de ayudas de mínimis cuando sean aplicable.
- Para importes superiores a 1,5 millones de euros, tanto para pyme como para empresas que no tengan la consideración de pyme, se aplicará las condiciones y límites previstos en el Marco Temporal2 de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.

El límite de préstamo viene determinado con carácter general por el 25% de la facturación de 2019. Sólo con carácter excepcional por el importe de dos anualidades de sus costes salariales (costes salariales 2019 x2) o por una autodeclaración responsable de la empresa en la que justifique necesidades de liquidez para los próximos 12 meses (gran empresa) o 18 meses (pyme).

Tipo de producto

Préstamo

Plazos de financiación

Amortización de 1 año hasta 5 años (con posibilidad de 1 año de carencia).

Tipos de interés

Tipo fijo para Autónomos y Microempresas
Tipo fijo o variable para PYMES o Empresas.

Liquidación y periodicidad

Sistema de liquidación canon francés (para operaciones a tipo fijo) y amortización lineal (para operaciones a tipo variable)

Amortizaciones mensuales, trimestrales y semestrales

Comisiones

Comisión Apertura

- Autónomos y Microempresas : sin comisión
- Empresas: negociable Cliente/Oficina

Comisión de cancelación: 1,00%

¿Cómo se tramita?

Documentación requerida

- Modelo 390
- Documentación requerida para análisis de riesgo
- Anexo 0
- Declaración Responsable Necesidad de Liquidez
- Anexo 1 - Ayudas sujetas a minimis (operaciones inferiores a 1,5 Millones €)